

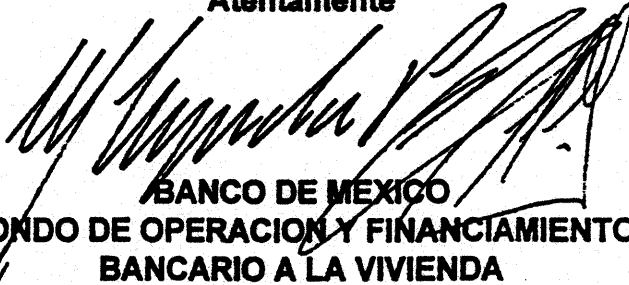
México, D.F., 22 de septiembre de 1997.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Asunto: Experiencia requerida a los promotores.

Se les recuerda que la experiencia requerida a los promotores de vivienda apoyados por esas Sociedades con recursos de este Fondo para el crédito individual, es la señalada en punto 9.3.2 de la Regulación Específica de FOVI para ese tipo de Sociedades, el cual fue modificado mediante comunicación de 2 de octubre de 1996. En cuanto a los apoyos financieros para la construcción, la experiencia que deberán reunir los promotores es de tres años en operaciones con recursos de este Fondo, por consiguiente si el promotor no utiliza crédito puente con recursos de FOVI, sólo se requiere la experiencia de un año señalada en punto antes citado de la Regulación Específica.

Atentamente



**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**